MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE

LA DIRECCION DE ALUMBRADO PÚBLICO

**HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE**

**EL SALTO, DEL ESTADO DE JALISCO 2018-2021**

**MARCO JURÍDICO**

A continuación se presentara el marco jurídico del cual el departamento de alumbrado público norma para la aplicación de sus actividades.

**Federales:**

* Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Estatales:**

* Artículo 115 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

**Municipales:**

* Reglamento General del Municipio de El Salto, Jalisco.
* Reglamento de la dirección de Alumbrado Público de El Salto, Jalisco.
* Manual de Organización de alumbrado público de El Salto, Jalisco.

**Contribución al Plan Municipal de Desarrollo**

 La visión de la dirección de Alumbrado Público de el H. Ayuntamiento de El Salto, Jalisco esta soportado en la norma de Electrificación General, encaminada a seguir las estipulaciones aplicables para una correcta aplicación de los recursos recibidos y los cuales den al municipio un ambiente de seguridad atreves de una iluminación de acuerdo a las necesidades que la sociedad demanda y de acuerdo al aumento de población y su infraestructura.

 De los Objetivos del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de El Salto, son los siguientes:

1. Contribuir a la seguridad pública con una correcta iluminación de todo el municipio.
2. Atender los reportes de los habitantes del municipio en relación a luminarias dañadas
3. Proponer medidas de prevención y ahorro de energía.
4. Atender en lo posible y de acuerdo a los recursos disponibles las necesidades de ampliaciones de luminarias.
5. Atender las peticiones de las diferentes áreas del Ayuntamiento en relación a alumbrado.
6. Atender en las peticiones de instalación de luminarias en áreas en la que no se cuenta con ellas.
7. Vigilancia de la correcta utilización de los recursos de iluminación de vialidades
8. Fomentar el ahorro de consumo de energía en vialidades, plazas públicas y edificios públicos.

**Estructura Orgánica**

 Que de conformidad a lo estipulado al artículo 52 y 53 del Reglamento General del Municipio de El Salto, Jalisco, del cual se desprende las facultades y la organización de la Dirección de Alumbrado Público y que a continuación se describe:

|  |
| --- |
|  Dirección de Alumbrado Público |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| 1 | Unidad Orgánica | Objetivo de la Unidad Orgánica |
| 1.1 | Director de alumbrado público  | Planificar, organizar, controlar, vigilar y dirigir el área de Alumbrado Público |
| 1.2 | Auxiliar administrativo del director | Ayuda a mantener el correcto y eficaz funcionamiento de la dirección. |
| 1.3 | Personal de campo de el área de alumbrado | Recibir indicaciones de la dirección para atender los reportes generales recibidos en el área de alumbrado. |
| 1.4 | Atención en oficina por dirección y auxiliar administrativo | Recepción de reportes y dudas de los habitantes del Municipio de el Salto |
| 1.5 | Sendero Seguro | Servir como vínculo entre gobierno municipal y planteles educativos para llevar a cabo este programa y así darles seguridad a los alumnos, padres y personal educativo, con una correcta iluminación de vialidades alrededor de los planteles |
| 1.6 | Trasciende tu comunidad  |  Apoyar en la reparación de luminarias en las diferentes áreas publicas  |
| 1.7 | Apoyo a edificios público | Apoyo en reparación de luminarias externas de edificios públicos  |
| 1.8 | Recepción de Alumbrado de fraccionamientos | Se revisa el alumbrado realizado por las fraccionadoras para su recepción por parte del Ayuntamiento.  |

 **Organigrama**

**Dirección de Alumbrado Público**

José Alberto Florido Sánchez

**Auxiliar Administrativo**

Anabel Ramírez Jiménez

**Electricistas**

Carlos Iban Gutierrez

José Alberto Beltran Sermeño

JuanAntonio Martinez Ibarra

**Ayudante de electricista**

Jaime Prado Franco

Juan Antonio Carrillo Nuñez

**Atribuciones**

 Las obligaciones y atribuciones de la Dirección de Alumbrado Público, se encuentran establecidas en el artículo 52 y 53 del Reglamento General del Municipio de El Salto, Jalisco, y que a continuación se mencionan.

*Artículo 52- En la primera Sesión Plenaria de Ayuntamiento y por el término del período de ejercicio del Gobierno Municipal, a propuesta del Presidente Municipal, el Ayuntamiento aprobará la constitución de Comisiones Colegiadas y Permanentes, a las que corresponderá el estudio, vigilancia, atención y dictaminación de los diversos asuntos de la competencia del Ayuntamiento.*

*Lo anterior, sin perjuicio de que, mediante Acuerdo Edilicio con posterioridad y a propuesta del Presidente Municipal, puedan modificarse, constituirse nuevas.*

*Las Comisiones Permanentes de Ayuntamiento serán, por lo menos:*

*Artículo III Alumbrado Público.*

*Artículo 53 Además de lo establecido en la legislación y normatividad aplicable, son facultades y obligaciones del Ayuntamiento, las siguientes:*

 VIII.- Revisar, mantener, modernizar y ampliar el alumbrado público.

 **Suplencia en caso de ausencia**

En caso de ausencia del titular de la Dirección de Alumbrado Público, solo puede ser suplido en sus funciones por Recursos Humanos del Municipio o el Presidente Municipal.

**Trámites y Servicios.**

Servicios

* Recepción de reportes ciudadanos por fallas en luminarias
* Recepción de reportes de las diferentes áreas del ayuntamiento en relación al alumbrado.
* Mantenimiento de instalaciones eléctricas de alumbrado
* Apoyo en posos del municipio por fallas eléctricas
* Apoyo en edificios en algunos problemas eléctricos
* Apoyo en centros educativos en alumbrado, en relación de los recursos disponibles y previa autorización.
* Aportación de ideas en lo referente al ahorro de energía en uso de luminarias.

Tramites

-Hacer reporte ya sea por escrito o por teléfono a la oficina de Alumbrado Público.

-Hacer reporte verbal al director de Alumbrado Público

-Por indicación directa del presidente municipal.

-Por la realización de algún programa aprobado por el presidente municipal y notificado al área de Alumbrado Público.

-Todo trámite de solicitud debe contar con los siguientes datos:

Nombre de quien reporta, domicilio del reporte, descripción del problema, teléfono.

-Los oficios de petición por parte del mismo Ayuntamiento, deben contar además de lo anterior, la firma y cello oficial del responsable del área que reporta.

**Listado general de Procedimientos.**

Para la recepción de reportes y respuesta al mismo se siguen los siguientes pasos:

-Se recibe el reporte tanto por teléfono como escrito en la oficina de Alumbrado Público.

-Se registra por parte del auxiliar administrativo en una ficha de reporte la cual debe contar con: nombre de quien reporta, domicilio, descripción del reporte, teléfono de quien reporta para una mayor agilidad al ubicar el reporte por parte del personal.

-Se valoran los reportes de acuerdo a la fecha de recepción y urgencia del mismo, siendo prioridad centros educativos, de atención médica, religiosos, edificios públicos, así como aquellas zonas que pongan en riesgo la seguridad de las personas.

-Se entregan al personal de alumbrado público para que realicen las revisiones necesarias del reporte, para diagnosticar su reparación al momento si se cuenta con los materiales necesarios y se toman fotos de los trabajos realizados y en el caso de no contar con los materiales necesarios para las reparaciones se solicitan al área de adquisiciones para una segunda visita.

-El personal de alumbrado al término del turno de trabajo entrega una relación de los reportes contestados a la oficina de alumbrado.

-En oficina la persona responsable del área administrativa se encarga de organizar la información recibida de los reportes atendidos y su posterior captura en una base de datos la cual cuenta con contraseña para su seguridad.

-De todo lo realizado en el área de Alumbrado Público se realiza un reporte mensual para la coordinación responsable del área de Alumbrado Público.

**José Alberto Florido Sánchez**

**Director de Alumbrado Público**